

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000537

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000159

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401451	TICAGRELOR 90 MG TABLETA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	720	\$ 1.590000	\$ 1,144.800000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TICAGRELOR 90 MG TABLETA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

DESCRIPCION COMERCIAL: Brilinta comprimidos recubiertos.

MARCA DEL PRODUCTO: ASTRAZENECA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: SUECIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 0 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 meses

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de oferta.

NUMERO REGISTRO CSSP: F009108022012

REPRESENTADO: ASTRAZENECA AB

NOMBRE DEL FABRICANTE: ASTRAZENECA AB DE SUECIA

PAIS DEL FABRICANTE: No refleja en oferta

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 30 COMPRIMIDOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: OCTUBRE DE 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Forma de entrega: 1era, entrega: 240 unds. a 5 días háb. después de firmada la orden de compra, 2da, entrega 240 unds. a 30 días calend. después recibir la 1era. entrega y la 3era. entrega 240 unds. a 30 días calendario después de recibir la 2da, entrega, Vigencia de la orden de compra a partir de la firma hasta el 31/12/2017, La Sociedad se compromete a presentar acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades entregadas con vencimiento menor a lo requerido por el ISSS, Usuario razona de comprar las 720 unidades y no las 180 tab. que sugiere Analista de UPLAN, así mismo manifiesta que este medicamento es para pacientes con lesiones coronarias complejas y no puede reducir la cantidad solicitada inicialmente, Ver trámite de pago y Anexo I.

VALOR TOTAL \$ 1,144.800000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 23 DIAS DEL MES DE Octubre 2017. *Recibi Original de Pág 1 de 1.*
 11:45 am.

[REDACTED]



[REDACTED]

DROGUERIA SANTA LUCIA
 S.A. de C.V.

S.S.S.

CONTRATISTA

Lic. Sofia Lorena



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000537

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000159

"ADQUISICIÓN TICAGRELOR 90 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL"

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR
PARA TRAMITE DE PAGO:**

- Varias entregas:
 - ✓ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ✓ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ✓ Orden de Compra.
 - ❖ Copia si es entrega parcial.
 - ❖ Original si es última entrega.
 - ✓ Cuadro de entregas y saldos.
 - ✓ Recibo de cotización vigente

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS.

Es necesario contactar al ALMACEN DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al ALMACEN DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

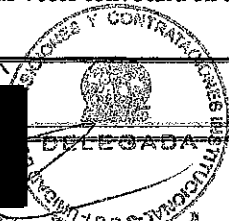
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.



Recibos Original de Orden I



OL

ÓRDEN DE COMPRA 4617000537

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000159

"ADQUISICIÓN TICAGRELOR 90 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL"

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será: **JEFATURA ALMACÉN DE MEDICAMENTOS ATLATL DEL ISSS.**



*Recibí Original de esta
Rúbrica*

*59 29/06/2017
11:45 am*

Lic. Sonia Lorena de Rivas